



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 374 -2021-GR-GR PUNO

PUNO,..... 05 OCT. 2021

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 6602-2021-GR, sobre asignación de mayor presupuesto, para el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 29-2021-OEC/GR PUNO-1;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno, el 27/08/2021, convocó el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 29-2021-OEC/GR PUNO-1, adquisición de cemento asfáltico 120/150 PEN, según especificaciones técnicas, para la obra: "Mejoramiento de la Carretera Azángaro (EMP. PU - 113) - San Juan de Salinas - Chupa: Tramo III Km. 17+000 (Curayllu) a Km 32+700 (Distrito Chupa), Distrito Chupa Azángaro - Puno"; teniéndose como valor estimado el monto de S/1,125,000.00 soles;

Que, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, da cuenta que como resultado de la evaluación y calificación de propuestas, se tiene como admitido al postor D.J. DANIEL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., siendo su propuesta económica la suma de S/ 1,189,000.00 soles, superando al valor estimado en S/ 64,000.00 soles;

Que, el Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, en su artículo 68°, establece:

"(...) 68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. (...).

68.7 Lo dispuesto en los numerales precedentes no es aplicable para la Subasta Inversa Electrónica, salvo lo dispuesto en el numeral 68.3";

Que, de la norma transcrita se aprecia que para continuar con el procedimiento de selección y el respectivo otorgamiento de la buena pro, se requiere contar con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, y la aprobación del Titular de la Entidad; ambos requisitos deben ser cumplidos en el plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro; teniendo en cuenta que con Resolución Ejecutiva Regional N° 360-2021GR-GR PUNO de 29 de setiembre de 2021, se declaró la nulidad de oficio del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 29-2021-OEC/GR PUNO-1, la nueva fecha prevista en el





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 374 -2021-GR-GR PUNO

PUNO, 05 OCT. 2021

calendario del procedimiento de selección para el otorgamiento de la buena pro es el 30/09/2021;

Que, de acuerdo al Informe N° 676-2021-GR PUNO/ORO de la Oficina Regional de Administración, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002356 que amplía la certificación de crédito presupuestario en S/ 64,000.00 soles, con lo que se ha cubierto la diferencia existente entre el valor estimado y el monto de la oferta económica del postor D.J. DANIEL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.;

Que, por tanto, estando a los Informes de la Oficina de Abastecimientos y S.A., de la Oficina Regional de Administración, y a la ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario, es procedente aprobar la asignación de mayor presupuesto para el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 29-2021-OEC/GR PUNO-1; y

Estando al Informe Legal N° 416-2021-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la asignación de mayor presupuesto, por el monto de S/ 64,000.00 soles, para el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 29-2021-OEC/GR PUNO-1, adquisición de cemento asfáltico 120/150 PEN, según especificaciones técnicas, para la obra: "Mejoramiento de la Carretera Azángaro (EMP. PU - 113) - San Juan de Salinas - Chupa: Tramo III Km 17+000 (Curayllu) a Km 32+700 (Distrito Chupa), Distrito Chupa Azángaro - Puno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el desglose del expediente, para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



AGUSTIN LUQUE CHAYNA
GOBERNADOR REGIONAL